

resultado que está en el espíritu de la ley, ha examinado con detenimiento la nueva planta decretada por el ejecutivo en 20 de Agosto último, que reforma la que antes existía por la ley de presupuestos generales de 16 de Agosto de 1861; y tomando en consideración

1.º Que la innovación que introduce en la sección de hacienda con el aumento de sueldos y disminución de un empleado, no grava sino de una manera insignificante el erario público, á la vez que restablece la justa remuneración del trabajo y responsabilidad de los demás empleados de la oficina;

2.º Que el carácter transitorio que en esta nueva planta tienen las dos secciones liquidatarias formadas con el fin de arreglar la deuda originada por la última guerra, no impide que una vez terminado su objeto vuelva á establecerse la sección de crédito público, cuyas funciones ejerce interinamente la 2.ª de dichas secciones liquidatarias;

3.º Que estando suspenso el empleo de contador de crédito público, hasta que esta sección vuelva á establecerse, solo deberá hacer el honorable congreso el nombramiento de contador de hacienda, que conforme á la ley le incumbe; y

4.º Que no siendo los empleados secundarios de la contaduría de una categoría tal que el honorable congreso se ocupe de su nombramiento individual, con perjuicio de sus graves atenciones, y si más expeditivo se hagan por la misma comisión inspectora y con la aprobación de la cámara, propone á la deliberación de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de ley y proposiciones económicas con que concluye:

1.º Se aprueba la planta y las dotaciones de la sección de hacienda, que constan en la ley de 20 de Agosto de 1867.

2.º Queda igualmente aprobada la planta y dotación que la misma ley establece para las dos secciones liquidatarias provisionales.

3.º Luego que las secciones liquidatarias terminen el objeto para que fueron creadas, se restablecerá la sección de crédito público, con la planta y dotación que, en vista de sus necesidades, decreta el congreso.

#### Proposiciones económicas.

1.º El congreso procederá á elegir al contador de hacienda.

2.º El nombramiento de los demás empleados lo propondrá la comisión inspectora, sometiéndolo á la aprobación de la cámara.

Sala de comisiones. México, enero 14 de 1868.—*Manuel Gonzalez Cosío.*—*Antonino Tagle.*—*G. Barréda.*—*Francisco de P. Cendejas.*—*Mendiola.*

Se puso á discusión en lo general.

El C. CENDEJAS.—Pido que se lea la ley de 20 de Agosto último:

El C. secretario Valle la leyó.

La mesa anunció que no teniendo la palabra ningún C. diputado, excitaba á alguno de los miembros de la comisión para que expusiera los motivos que la obligaron á dictaminar como lo hizo.

El C. GONZALEZ COSÍO.—La comisión, para extender su dictamen, se ha fundado en las razones que consigna en su parte expositiva. Si alguno de los CC. diputados quiere más datos, la comisión está dispuesta á dárselos para que forme su juicio y pueda emitir su voto particular.

El C. PRIETO.—Deseo que la comisión se sirva decirme á qué ley reglamentaria se sujetó para aprobar la planta que consulta.

El C. CENDEJAS.—La comisión tuvo presente un proyecto de reglamento, por el cual se rige actualmente la contaduría mayor. Ese reglamento, que es muy minucioso, está en la comisión, y si el C. Prieto quiere, puede verlo. Yo no le doy lectura, porque fastidiaría á la cámara. Añadiré, para que se vea que no ha sido una morosidad de la consulta, que pronto presentará el reglamento para que el congreso lo discuta y lo eleve al rango de ley.

El C. PRIETO.—Deseo simplemente tener una idea de las labores de la oficina, para saber si el número de empleados que propone la comisión es el necesario para el despacho.

La contaduría mayor debe fungir de oficina glosadora de todas las cuentas de la tesorería, al mismo tiempo que de tribunal de cuentas. La primera función la ejerce para que las cuentas de la nación no moren en la tesorería, y por eso la constitución quiere que pasen á la contaduría mayor, para que las glose y revise de acuerdo con la comisión de hacienda, y promueva y juzgue de todo aquello que pueda importar á la buena recaudación y distribución, al orden, en fin, de los caudales públicos. Si nada más es una oficina glosadora, creo que es excesivo el número de empleados; y por último, repito que no conociendo cuáles son las funciones de la contaduría mayor, no puedo resolver en qué sentido emitiré mi voto.

El C. CENDEJAS.—Las atribuciones de la contaduría mayor, son las de examinar todas

las cuentas de la administración pública, averiguando si ha habido mala versación, para en este caso exigir la responsabilidad á quien corresponda.

El C. PRIETO.—Las explicaciones del C. Cendejas me han satisfecho, porque lo que ha dicho se resume en este concepto: La oficina de que se trata, es contaduría mayor y tribunal de cuentas. Ahora ya votaré con confianza, porque si la contaduría mayor solo fuera glosadora, la planta que se consulta sería en extremo dispendiosa.

El C. TAGLE A.—Los trabajos de la oficina son glosar y liquidar sesenta y nueve cuentas de otras tantas oficinas, (leyó la distribución de las labores); y todo esto se tuvo presente para consultar que se apruebe la planta de la ley de 20 de agosto próximo pasado.

El C. ACEVEDO.—El proyecto que se discute está fuera de la constitución, porque aun no está dada la ley reglamentaria que debe expedirse, según lo indica la atribución XXIX del artículo 72 del código federal.

El C. CENDEJAS.—La organización la tiene el proyecto. Si falta la ley penal, la comisión suplica al congreso la espere aun un poco de tiempo, para que presente el proyecto penal y reglamentario de la ley.

La secretaría leyó el proyecto.

El C. YAÑEZ, presidente, hizo preguntar si la comisión presenta, según cree, como ley reglamentaria la del gobierno.

El C. CENDEJAS.—La comisión huyó de presentar la ley del gobierno como reglamentaria. A lo menos, así creo que lo pensamos; pero sea embargo, si el C. presidente quiere una resolución, que yo no podré darle, puede suspender la sesión por algún tiempo, mientras consulto con mis compañeros de comisión, si es también que los CC. diputados desean conocer ese dato para votar.

El C. YAÑEZ, presidente.—Mi pregunta no es simplemente por saber si la comisión presenta la ley como reglamentaria, sino también porque el C. preopinante sabe que son distintos los trámites que tienen los negocios, según como se presentan.

El C. CENDEJAS.—La comisión ha presentado su proyecto, para que se discuta artículo por artículo.

El C. MATA.—Además de lo que dice la comisión en la parte expositiva de su dictamen, añade en el art. 1.º (leyó). Si se toma como reglamentaria, le faltan cosas esenciales que la caractericen; si no se toma así y se pide que un legislador apruebe lo que otro

hace, es una cosa que no comprendo. Una ley que está vigente y que tiene todos los caracteres que en las leyes se exigen, puesto que está expedida por un legislador, no necesita de que se apruebe.

El C. GONZALEZ COSÍO.—No puede decirse que el proyecto de ley llena el objeto, porque como dice el C. Mata, le faltan cosas esenciales, como la parte penal. La comisión, en vista de que la contaduría está ya funcionando, creyó que debía organizar esa oficina prontamente, á reserva de expedir la ley de reglamentación.

Los CC. Acevedo, Cendejas y Mata, cerraron la discusión en lo general, esforzando cada uno sus razones.

Declarado el dictamen suficientemente discutido, se preguntó si había lugar á votar en lo general, en votación nominal, y se resolvió por la afirmativa, por 77 votos contra 32.

Se puso á discusión en lo particular el artículo 1.º

El C. AVILA E.—Voté por la negativa en lo general, porque creo innecesaria una ley para aprobar otra ley. ¿Es buena? cumplirla. ¿Es mala? abrogarla. No se trata de esto; luego no se necesita otra ley. Hé ahí la razón por que votaré en contra.

El C. CENDEJAS.—La comisión no tiene inconveniente en adoptar la redacción que quieran darle.

El C. AVILA E.—Que se supriman los artículos 1.º y 2.º por ser enteramente inútiles, puesto que la ley está vigente.

El C. CENDEJAS.—Siento que no se me comprenda. Entre lo que propone el C. preopinante, y lo que expone la comisión, hay una grande distancia.

La discusión continuó, insistiendo el C. Mata en la inutilidad del artículo 1.º, y el C. Cendejas en que lo que se aprueba en él, no es la ley expedida por el gobierno, sino la planta que consta en esa ley. El C. Cendejas dijo que la secretaría había leído: *se aprueba la ley*, cuando el artículo dice: *se aprueba la planta*, lo cual hizo que se extravíara la discusión. El C. secretario Alcalde manifestó que para haber leído *se aprueba la ley*, en vez de *se aprueba la planta*, era preciso que hubicra calládose dos palabras, lo cual ciertamente no hizo. El C. Mata dijo que en vez de lo que propone la comisión, debía decirse simplemente:—El congreso procede á nombrar los empleados de la contaduría, etc.—y que en vez de presentar la comisión un proyecto de ley, debió consultar una proposición económica. El C. Montes,

apoyado en la fracción XXIX del artículo 72 de la constitucion, propuso que la comision dijera:—El congreso, en uso de la facultad que le concede (la fracción y el artículo citados), procede á organizar la contaduría mayor.

Despues de una explicacion del C. Mata, y de la lectura de la ley de 20 de agosto, pedida por el C. Montes, el C. Baranda, miembro de la comision, usó de la palabra y pidió permiso para retirar el proyecto.

Consultado el congreso, acordó por la afirmativa.

La secretaría manifestó que hay un grave error en un dictámen de la comision de puntos constitucionales, relativo al permiso que solicita la legislatura de Oaxaca para tener dos botes al servicio de un puerto de la costa, y que para rectificarlo manda que se imprima de nuevo.

Se levantó la sesion.

#### SESION DEL DIA 25 DE ENERO DE 1868.

##### Presidencia del C. Yañez.

A las dos menos diez minutos, se abrió la sesion con 108 diputados presentes.

Se leyó y sin discusion se aprobó el acta del dia anterior, y la secretaría dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de justicia acusando recibo de las leyes que dispensan un año de estudio al C. Francisco A. Osorno, y que habilitan de de edad á las menores D<sup>ña</sup> Angela Arancibia y D<sup>ña</sup> Catalina Torres.

Al archivo.  
Del ministerio de gobernacion acusando recibo del acuerdo del congreso en que pide datos sobre indemnizacion á los dueños de fincas derrumbadas, y da noticia de los que falta que indemnizar.

Al diputado que promovió.  
Se leyó el siguiente acuerdo económico, para el que el C. Zamacona pidió dispensa de trámites, que concedió el congreso:

“El ministerio de justicia informará dentro de tercero dia, si se han observado las prescripciones constitucionales para la prision que sufren en la cárcel de esta ciudad los ciudadanos..... (Sigue una lista de 23 individuos.)”

El C. ZAMACONA.—Deseo que no se tomen mis proposiciones en estos negocios, como una oposicion sistemática que hago al

gobierno. Mi único fin al hacerlo, es que se respeten las garantías individuales. Hacia dias presenté unas respetos de los presos que están en San Juan de Ulúa, y el gobierno ha contestado que ha pedido informes á aquella comandancia militar y á la del Distrito federal. Esto es alejarse del punto de donde deben venir tales informes. Hoy se me ha presentado esta exposicion por los ciudadanos en cuyo favor presento el acuerdo económico. Dice así. (Leyó y entregó á la secretaría la exposicion.) En vista de esta queja, he hecho la proposicion que la cámara ha oido, y que espero apruebe con dispensa de trámites.

El congreso concedió la dispensa, y puesta á discusion, sin ella se aprobó.

Se dió primera lectura al siguiente proyecto de ley, suscrito por las diputaciones de Coahuila y Nuevo-Leon, que pasó á la primera comision de hacienda:

Art. 1<sup>o</sup>. Se derogan las circulares expedidas por el ministerio de hacienda en 9 de Agosto y 9 de Octubre últimos, en la parte que disponen que el 10 p<sup>o</sup> del derecho de contraregistro, que corresponde á los Estados, se pague en las aduanas marítimas y fronterizas.

Art. 2<sup>o</sup>. Los administradores de estas aduanas harán la liquidacion de lo que se deba á los Estados por efecto de dichas circulares, y pagarán de preferencia los adeudos que por esa causa estuvieren pendientes.

Las mismas diputaciones presentaron el siguiente proyecto de ley, que tambien pasó á la primera comision de hacienda:

Art. 1<sup>o</sup>. Las secciones liquidatarias primera y segunda creadas por la ley de 20 de Agosto anterior, solamente ejercerán las atribuciones que les señala el decreto de 1<sup>o</sup> de Noviembre último, en los créditos que para su liquidacion les presenten los ciudadanos residentes en el Distrito federal: los acreedores de los Estados y territorios, tendrán libertad para presentarse ante dicha seccion, ó ante las juntas de que habla el artículo siguiente.

Art. 2<sup>o</sup>. En la capital de cada Estado ó territorio, se instalará una junta compuesta del jefe superior de hacienda, del promotor fiscal y del síndico del ayuntamiento, que revisarán y liquidarán los créditos contraídos en la última guerra nacional, y los de la deuda flotante, sujetándose en los procedimientos á las prescripciones del decreto de 19 de Noviembre anterior.

Art. 3<sup>o</sup>. Practicadas por la junta la glosa y liquidacion de las reclamaciones, conforme á las bases de dicho decreto, remitirá copia del expediente con el debido informe á la seccion liquidataria que corresponda, segun la naturaleza de cada crédito: la seccion procederá como si por sí misma hubiera hecho la glosa y la liquidacion.

Art. 4<sup>o</sup>. Los expedientes concluidos por la junta, serán archivados hasta la última resolucion y destruidos al entregar al interesado el certificado respectivo.

Se puso á discusion el dictámen de la primera comision de gobernacion, sobre una proposicion de los CC. Avila E., Santacilia, Casco y otros, que consulta que ningun diputado ni ninguna diputacion hagan suyo negocio alguno de particulares que se presente al congreso.

No habiendo quien tomara la palabra, la mesa, para cumplir con lo que previene el reglamento, excitó á uno de los individuos de la comision para que expusiera las razones del dictámen.

El C. Justino FERNANDEZ explicó los fundamentos que tuvo la comision para opinar como lo hizo.

El C. VALLE manifestó que la mesa cree que la proposicion de la comision envuelve una reforma constitucional, como se desprende de los artículos 64, 65 y 66 del código federal.

La discusion se empeñó entre los CC. Santacilia, Herrera, Avila E. y Fernandez, en pro; y los CC. Alcalde, Siliceo, Montes y Rodriguez R., en contra.

Los individuos de la comision y sus defensores, sostuvieron que no era reforma constitucional, sino un proyecto de ley que modifica el reglamento; y añadieron que no era digno ni decoroso para los diputados hacer suyas proposiciones de interés particular, porque degradan su carácter de representantes del pueblo, y porque con eso hacen perder el tiempo al congreso, que debe ocuparse de negocios de interés público.

Los ciudadanos que se opusieron á la proposicion, rechazaron esas apreciaciones, fundándose en que un diputado no pierde nada con poner su firma al calce de una peticion de un particular, con la que suele venir mezclado un negocio de interés público; y aun cuando no, siempre es un deber de los representantes del pueblo amparar á los infelices que ocurren al congreso, que no solo debe ocuparse de negocios de interés general, sino tambien de interés particular.

Sustentaron que el congreso tal vez perderia el tiempo si los negocios de particulares cayeran en el salon como una lluvia, y que ni aun así era posible que lo perdiera, porque segun el reglamento solo tiene señalado un dia de la semana para ocuparse en esos asuntos; y en fin, respecto de si el artículo es reformador de la constitucion, sostuvieron que sí, puesto que las resoluciones del congreso solo pueden tener el carácter de ley ó de acuerdo económico; que las peticiones de particulares tienen por resultado una ley ó acuerdo económico del congreso; que los diputados al firmar una de esas peticiones, suscriben un proyecto de ley ó un acuerdo económico del congreso; y que, privarles de su derecho, es amanguarles el de iniciativa que les da la constitucion, lo cual es hacer una reforma de ese código.

Declarado el negocio suficientemente discutido, la mesa anunció que iba á votarse como si fuera reforma constitucional, con arreglo al art. 127 de la constitucion.

Los CC. Avila C. y Herrera reclamaron el trámite, hablando contra él el último ciudadano, quien pidió votacion nominal.

La secretaría anunció á la cámara que iba á votarse sobre la subsistencia del trámite, lo que declaró el congreso por 57 votos contra 40.

Se procedió á resolver en votacion nominal, si habia lugar á votar el dictámen, declarado ya reformador de la constitucion, y se resolvió por la negativa por 70 votos contra 37.

La secretaría preguntó si volveria á la comision.

El congreso resolvió que no.

Quedó desechado.  
Se procedió á elegir un miembro suplente, para la comision especial del ferrocarril de México á Veracruz.

En primer escrutinio hubo 53 votos por el C. Barrón, 44 por el C. Alcaraz, seis dispersos y tres en blanco.

En el segundo escrutinio salió electo el C. Barrón por 62 votos, contra 42 que obtuvo el C. Alcaraz y 4 cédulas blancas.

Quedó electo el C. Barrón.

Se dió segunda lectura, y por haberlo suscrito una diputacion pasó á la primera comision de hacienda, el proyecto de ley del C. Elorduy sobre amortizacion de la moneda de cobre en el Estado de Chihuahua.

Se levantó la sesion.